

# AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN

10 DE JUNIO DE 2021



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

BANCOLDEX



Para efectos de interpretación del presente aviso, los términos que a continuación se relacionan con mayúsculas y que no correspondan a nombres propios ni a normas legales, se les atribuye el significado que se indica en el Prospecto de Información y/o Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, salvo que del contenido de la frase se encuentre expresamente definido o se entienda claramente que su significado debe ser diferente. Cualquier definición de singular tiene el mismo significado en plural y viceversa.

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCOLDEX - (en adelante "BANCOLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora"), conjuntamente con "BANCOLDEX", en adelante los "Enajenantes", debidamente autorizados por el Decreto 250 del 9 de marzo de 2021, informa a las personas interesadas, que a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso se da inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de los Enajenantes en la compañía aseguradora Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "SEGUREXPO"), a partir de las siguientes:

## CONSIDERACIONES Y AUTORIZACIONES

• Que el Consejo Nacional de Política Económica y social (CONPES), en su Documento 3281 del 19 de 2004, definió la estrategia para la enajenación de las participaciones de la Nación en empresas del sector público o privado, y recomendó al Gobierno Nacional adoptar la estrategia de enajenación y aprovechamiento de activos públicos, prevista en dicho documento.

• Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en su Documento 3851 de 2005, estableció que el Gobierno Nacional deberá diseñar, coordinar y ejecutar las actividades de enajenación, democratización de capital, adquisición, fusión, escisión, entre otras, asociadas a la gestión del portafolio de participaciones estatales.

• Que el 2 de octubre de 2020, la Junta Directiva de BANCOLDEX mediante Acta No. 406 aprobó la venta de hasta el cien por ciento 100% de la participación accionaria que BANCOLDEX posee en SEGUREXPO.

• Que el 9 de octubre de 2020 la Junta Directiva de La Previsora mediante Acta No. 1136 aprobó la venta de hasta el cien por ciento 100% de la participación accionaria que La Previsora posee en SEGUREXPO.

• Que el Consejo de Ministros, en sesión del 1° de febrero de 2021, emitió concepto favorable sobre el proyecto del Programa de Enajenación, conforme con lo establecido en los Artículos 7, 10 y 11 de la Ley 226 de 1995, y fue remitido al Gobierno para su posterior aprobación mediante decreto, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 8 de la Ley 226 de 1995.

• Que mediante Decreto 250 del 9 de marzo de 2021, el cual aprueba el Programa de Enajenación de las Acciones, se estableció la enajenación de las Acciones en dos (2) etapas: (i) la primera etapa (la "Primera Etapa"): destinada a ofrecer públicamente la totalidad de las Acciones a los Destinatarios de las Condiciones Especiales o del sector solidario de que tratan los Artículos 60 de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 226 de 1995 y 16 de la Ley 789 de 2002, y (ii) la segunda etapa (la "Segunda Etapa"): en desarrollo de la cual se ofrecerán en venta, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, a las personas nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación para el efecto y con los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, la totalidad de las Acciones remanentes que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa.

• Que el Comité de Dirección de que trata el Artículo 19 del Decreto 250 del 9 de marzo de 2021, en ejercicio de las facultades allí conferidas, en reunión celebrada el 10 de marzo de 2021, según consta en Acta No. 01 de dicho comité, aprobó los Reglamentos de Enajenación y Adjudicación que regulan la enajenación de las Acciones en cada una de las etapas del Programa de Enajenación.

• Que SEGUREXPO fue inscrita temporalmente como emisor de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, inscripción autorizada mediante Código de Inscripción COS25PAA0019 y Resolución No. 256 del 24 de marzo de 2021.

• Que en Audiencia Pública celebrada el día 1° de junio de 2021, según consta en acta del mismo día, el Comité de Dirección declaró desierta la Primera Etapa del Programa de Enajenación por cuanto no se presentaron Aceptaciones, y por ende se dio por agotada esta etapa con el fin de dar paso al inicio de la Segunda Etapa con la publicación del presente aviso.

De conformidad con las anteriores consideraciones y autorizaciones, en esta Segunda Etapa del Programa de Enajenación se enajenarán las Acciones de propiedad de los Enajenantes en SEGUREXPO, bajo la modalidad de aceptación de todo o nada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, en los términos indicados mediante el presente Aviso de Oferta Pública.

## 1. NÚMERO DE ACCIONES Y MONTO TOTAL OFRECIDO.

El monto de la Oferta Pública de Venta es de veinte mil setecientos doce millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres Pesos con ochenta centavos (\$ 20.712.285.953,80), equivalente a catorce mil setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete (14.794.489.967) Acciones por el Precio Mínimo indicado en el numeral 3 del presente aviso, de propiedad de BANCOLDEX y La Previsora en SEGUREXPO (50,0279%), que serán ofrecidas a las personas que se señalan como destinatarios de la Oferta en la Segunda Etapa, establecidas en el numeral 2 de este Aviso de Oferta Pública. El Administrador de las Acciones es SEGUREXPO, y las mismas se encuentran materializadas.

Las Acciones de SEGUREXPO no se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., ni en ninguna otra bolsa de valores.

## 2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA.

La presente Oferta Pública de Venta está dirigida a las personas nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación y con los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

## 3. PRECIO.

Las Acciones se ofrecerán a un Precio Mínimo por Acción de un Peso con cuarenta centavos (\$1,40), que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 250 del 9 de marzo de 2021 y que fue definido en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, será actualizado por la variación del índice de precios al consumidor mensual que rijan para los meses que transcurran entre la fecha de expedición del Decreto 250 del 9 de marzo de 2021 y la fecha en que se publique el presente aviso. Para tal efecto se tomará el índice de precios al consumidor del mes inmediatamente anterior a los eventos referidos, certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Mínimo por acción} = \text{COP } \$1,40 * \frac{\text{IPCn}}{\text{IPC}}$$

Donde:

IPC = Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE.

IPCn = IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se publique el Aviso de Oferta para la Segunda Etapa: Mayo 2021=108,84

IPC = IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de expedición del Decreto 250: Febrero 2021=106,58

Aplicada la anterior fórmula dicho Precio Mínimo por Acción corresponde a un Peso con cuarenta y tres centavos (\$1,43)

Se informa que el precio de las Acciones se realizará de contado, en los términos definidos en el numeral 7.2.2.2. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

## 4. SALA DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El periodo para ingresar a la Sala de Información y para efectuar consultas, será de hasta tres (3) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

La Guía de Usuario Sala de Información forma parte del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa como Anexo No. 2, y en ella se podrá consultar el procedimiento y las instrucciones que deben seguir los Interesados que pretenden acceder a la Sala de Información.

Las consultas y solicitudes a que haya lugar deberán atender lo dispuesto en el numeral 4.3. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

## 5. FECHA DE PRESENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.

La Fecha de Presentación y Adjudicación de la Oferta será el día 21 de junio de 2021 y la Audiencia se realizará de manera presencial desde las 8:00am en la Sala de Audiencia Los Nevados de BANCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 42 de la ciudad de Bogotá D.C.

## 6. REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR EL INVERSIONISTA OFERENTE.

El Inversionista Oferente deberá acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas aplicables y con lo establecido en el Numeral 5.1. del Reglamento de Enajenación y

Adjudicación - Segunda Etapa.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DURANTE LA SEGUNDA ETAPA.

En la Fecha de Presentación y Adjudicación de la Oferta, los Inversionistas Oferentes deberán presentar: (i) el Sobre de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta de forma simultánea. Para efectos de cumplir con la documentación que deben contener dichos sobres y con el procedimiento para su presentación, se deberá atender lo dispuesto en el numeral 6.6.1 y siguientes del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

Agotado el término fijado para ser depositados los sobres por parte de los Inversionistas Oferentes, o depositados los sobres por parte de todos los Inversionistas Oferentes que hubieren ingresado a la Sala de Audiencia, lo que ocurra primero, el Presidente de la Audiencia hará entrega de todos los sobres de documentos de la oferta al Comité de Dirección para que se proceda a la verificación de conformidad de la documentación incluida en los sobres de documentos de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.6.4. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

En el evento en que se ordene la suspensión de la audiencia, no se accederá a los Sobres de Oferta Económica hasta tanto no se reanude la audiencia.

Verificada la conformidad de la documentación incluida en los sobres de documentos de la oferta, y habiéndose procedido con el proceso de subsanación al que hace referencia el numeral 6.6.4 del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, el Presidente de la Audiencia dará apertura de la urna que contiene los sobres de oferta económica y seguidamente y, al azar, dará lectura en voz alta a la Oferta Económica contenida en cada uno de los mismos, que corresponda a los Inversionistas Oferentes cuyos sobres de documentos de la oferta hubieren sido declarados conformes con el reglamento. Enseguida, el Presidente de la Audiencia o el delegado que se designe para estos efectos, procederá a adjudicar las Acciones a quien hubiera presentado la mejor Oferta económica.

De llegar a presentarse un empate, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.5. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

Concluida la sesión, el Presidente de la Audiencia y el Comité de Dirección, elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia de: (i) el Inversionista Oferente que resultó Inversionista Adjudicatario; (ii) el desarrollo de la audiencia y (iii) los términos de la Adjudicación.

Los Interesados en adquirir Acciones en desarrollo de la Segunda Etapa deberán diligenciar la Carta de Presentación de la Oferta prevista en el Anexo 4 del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, en la cual declaran que los recursos utilizados tendrán un origen lícito, y en general, no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.

Un mayor detalle sobre el procedimiento de enajenación durante la Segunda Etapa podrá ser consultado por los Inversionistas Oferentes, en el Numeral 6.6.3. y siguientes del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

## 8. APROBACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Los Interesados en adquirir Acciones en desarrollo de la Segunda Etapa reconocen que, con posterioridad a la Adjudicación, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 305 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán solicitar autorización a la Superintendencia Financiera de Colombia para la adquisición de las Acciones, para que tal entidad verifique la idoneidad, responsabilidad y carácter de la persona interesada en efectuar la adquisición. La misma regla se aplicará a aquellas negociaciones en las cuales los potenciales Adquirentes sean accionistas de SEGUREXPO y deseen incrementar su participación accionaria al cinco por ciento (5%) más del capital social o elevar en cualquier proporción la participación que ya posean por encima del límite antes señalado. Esta autorización será una condición precedente para que pueda procederse con los actos de cierre de la Adjudicación y de no obtenerse, implicará que la oferta será rechazada. Todos los costos para la obtención de esta autorización serán asumidos íntegramente por los Interesados.

## 9. PAGO DE LAS ACCIONES.

Las Acciones serán pagadas en la Fecha de Pago, es decir, el primer (1°) Día Hábil previo a la Fecha de Cierre, mediante depósito de fondos en las Cuentas Bancarias para el Pago de los Enajenantes, en Pesos y/o su equivalente en Dólares, dándose en este último caso cumplimiento a las normas que regulan el mercado cambiario, es decir, deberán estar disponibles los recursos en Dólares en una entidad bancaria colombiana con anterioridad a la Fecha de Cierre para su conversión a Pesos y depósito efectivo en las Cuentas Bancarias para el

Pago. Se entiende que el Valor de las Acciones en Venta se pagará de contado.

Para la fijación del precio de venta para pago en Dólares por parte del Inversionista Adjudicatario, se deberá atender el siguiente procedimiento: tres (3) Días Hábiles (T-3) previos a la Fecha de Cierre (T+0), se fijará la tasa de cambio Peso/Dólar con la que se calcularán los Dólares equivalentes al valor en Pesos fijado para pago de las Acciones. Para ello se tomará el Valor de las Acciones en Venta obtenido con base en la Oferta Económica presentada por el Inversionista Adjudicatario, y se dividirá por la tasa Peso/Dólar que se publica a la 1:15 pm (T-3) en Bloomberg bajo el ticket COFXA-VRG. El valor resultante en Dólares será pagado por parte del Inversionista Adjudicatario a BANCOLDEX en la Fecha de Pago (T-1).

## 10. FECHA Y ACTO DE CIERRE.

La Fecha de Cierre tendrá lugar tres (3) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de expedición de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para la adquisición de las Acciones por parte del Inversionista Adjudicatario, y cuyo lugar será oportunamente indicado por el Comité de Dirección al Inversionista Adjudicatario.

## 11. REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS Y LAVADO DE ACTIVOS.

A partir de la fecha en que el Inversionista Oferente sea declarado Inversionista Adjudicatario, y antes del Acto de Cierre, los Enajenantes, a través de BANCOLDEX, adelantarán los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de actividades delictivas y lavado de activos en relación con el Inversionista Adjudicatario, sus accionistas y administradores. Para tales efectos, el Inversionista Adjudicatario se compromete a presentar toda la información suya, de sus accionistas y administradores que BANCOLDEX requiera para adelantar los procedimientos respectivos, y en especial, deberá presentar el Formulario de Conocimiento de Clientes debidamente diligenciado y suscrito en el formato definido en el Anexo 8 del Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa.

El suministro de esta información, así como la obtención de un reporte sin antecedentes, serán una condición precedente para poder adelantarse el Acto de Cierre. En caso de obtenerse antecedentes de actividades delictivas y/o de lavado de activos del Inversionista Adjudicatario, sus accionistas y/o sus administradores, se dará curso a lo establecido en el Numeral 6.6.6.

## 12. REGLAMENTO DE VENTA Y ADJUDICACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

La presente Oferta Pública de Venta está regulada por el Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa. El Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa, el Prospecto de Información, y demás documentación pertinente, estarán a disposición de los interesados en la Sala de Información situada en la página web [https://bancoldex.sharepoint.com/:f/r/sites/Sala-de-Informacion/Documentos compartidos/Sala de Informacion/C3%B3n?csf=1&web=1&e=7oscAu](https://bancoldex.sharepoint.com/:f/r/sites/Sala-de-Informacion/Documentos%20compartidos/Sala-de-Informacion/C3%B3n?csf=1&web=1&e=7oscAu), debiéndose solicitar acceso previo a la misma conforme a lo indicado en el Reglamento.

Así mismo, el Prospecto de Información se encontrará a disposición de los interesados en la página web de SEGUREXPO [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) así como en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia en particular lo que corresponde al RNVE [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

LAS ACCIONES DE SEGUREXPO FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SEGUREXPO CUENTA CON UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y EN LA PÁGINA WEB: [WWW.SEGUREXPO.COM](http://WWW.SEGUREXPO.COM).

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN - SEGUNDA ETAPA, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.